

II

(Actos adoptados en aplicación de los Tratados CE/Euratom cuya publicación no es obligatoria)

DECISIONES

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 9 de octubre de 2009

relativa a la participación financiera de la Comunidad en los programas de control, inspección y vigilancia de la actividad pesquera realizados por los Estados miembros en 2009

[notificada con el número C(2009) 7592]

(Los textos en lenguas búlgara, danesa, neerlandesa, inglesa, estonia, finesa, francesa, alemana, griega, italiana, lituana, maltesa, polaca, portuguesa, rumana, española y sueca son los únicos auténticos)

(2009/746/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

- (3) Las solicitudes de financiación comunitaria deben cumplir las normas establecidas en el Reglamento (CE) n° 391/2007 de la Comisión ⁽²⁾.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

- (4) Procede fijar los importes máximos y el porcentaje de la participación financiera de la Comunidad dentro de los límites contemplados en el artículo 15 del Reglamento (CE) n° 861/2006 y establecer las condiciones para la concesión de dicha participación.

Visto el Reglamento (CE) n° 861/2006 del Consejo, de 22 de mayo de 2006, por el que se establecen medidas financieras comunitarias para la aplicación de la política pesquera común y el Derecho del Mar ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 21,

- (5) Con el fin de promover la inversión en las acciones prioritarias definidas por la Comisión y teniendo en cuenta los efectos negativos de la crisis financiera en los presupuestos de los Estados miembros, el gasto relativo al sistema electrónico de registro y notificación (ERS) y a los sistemas de localización de buques vía satélite (SLB), así como el gasto destinado a prevenir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), debe beneficiarse de un porcentaje de cofinanciación elevado, en los límites establecidos en el artículo 15 del Reglamento (CE) n° 861/2006.

Considerando lo siguiente:

- (1) Los Estados miembros han enviado a la Comisión sus programas de control de la actividad pesquera en 2009, junto con las solicitudes de participación financiera de la Comunidad en los gastos en que vaya a incurrirse al llevarse a cabo los proyectos incluidos en dichos programas.

- (2) Las solicitudes relativas a las actuaciones enumeradas en el artículo 8, letra a), del Reglamento (CE) n° 861/2006 pueden optar a la financiación comunitaria.

- (6) Para poder optar a la participación comunitaria, los dispositivos automáticos de localización deben cumplir los requisitos fijados por el Reglamento (CE) n° 2244/2003 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2003, por el que se establecen disposiciones de aplicación de los sistemas de localización de buques vía satélite ⁽³⁾.

⁽¹⁾ DO L 160 de 14.6.2006, p. 1.

⁽²⁾ DO L 97 de 12.4.2007, p. 30.

⁽³⁾ DO L 333 de 20.12.2003, p. 17.

- (7) Para poder optar a la participación comunitaria, los dispositivos electrónicos de registro y notificación a bordo de los buques pesqueros deben cumplir los requisitos fijados por el Reglamento (CE) n° 1077/2008 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2008, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1966/2006 del Consejo, sobre el registro y la transmisión electrónicos de las actividades pesqueras y sobre los medios de teledetección, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1566/2007 ⁽¹⁾.
- (8) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de gestión de pesca y acuicultura.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Objeto

La presente Decisión establece una participación financiera de la Comunidad para 2009 en los gastos en que hayan incurrido los Estados miembros en 2009 al poner en práctica los sistemas de seguimiento y de control aplicables a la política pesquera común (PPC), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8, letra a), del Reglamento (CE) n° 861/2006. Asimismo, establece el importe de la participación financiera comunitaria para cada Estado miembro, el porcentaje de dicha participación y las condiciones para su concesión.

Artículo 2

Liquidación de compromisos pendientes

Todos los pagos por los que se solicite un reembolso serán efectuados por el Estado miembro de que se trate antes del 30 de junio de 2013. Los pagos efectuados por el Estado miembro después de esta fecha no podrán ser reembolsados. Los créditos presupuestarios no utilizados correspondientes a la presente Decisión se liberarán a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 3

Nuevas tecnologías y redes de TI

1. Para cubrir los gastos de adquisición de equipos informáticos y de instalación y asistencia técnica, así como los de establecimiento de redes informáticas que permitan llevar a cabo con eficacia y seguridad el intercambio de información en relación con el seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras, podrá concederse una participación financiera del 50 % de los gastos subvencionables, dentro de los límites establecidos en el anexo I.

2. En el caso de los gastos contemplados en el anexo I relativos al sistema de localización de buques vía satélite (SLB), los sistemas electrónicos de registro y notificación (ERS) y destinados a prevenir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, el porcentaje de cofinanciación a que se refiere el apartado 1 queda fijado en el 95 %.

Artículo 4

Dispositivos automáticos de localización

1. Para cubrir los gastos de adquisición e instalación a bordo de los buques pesqueros de dispositivos automáticos de localización que permitan el seguimiento a distancia de los buques por un centro de seguimiento de las actividades pesqueras me-

dante un sistema de localización de buques vía satélite (SLB), podrá concederse una participación financiera del 95 % de los gastos subvencionables, dentro de los límites establecidos en el anexo II.

2. La participación financiera a que se refiere el apartado 1 estará limitada a 1 500 EUR por buque.

3. Para poder optar a la participación financiera a que se refiere el apartado 1, los dispositivos automáticos de localización deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) n° 2244/2003.

Artículo 5

Sistemas electrónicos de registro y notificación

Para cubrir los gastos de adquisición de equipos informáticos y de instalación y asistencia técnica de los componentes necesarios para los ERS que permitan llevar a cabo con eficacia y seguridad el intercambio de información en relación con el seguimiento, el control y la vigilancia de las actividades pesqueras, podrá concederse una participación financiera del 95 % de los gastos subvencionables, dentro de los límites establecidos en el anexo III.

Artículo 6

Dispositivos electrónicos de registro y notificación

1. Para cubrir los gastos de adquisición e instalación a bordo de los buques pesqueros de dispositivos electrónicos de registro y notificación que permitan a los buques registrar y notificar por vía electrónica a un centro de seguimiento de las actividades pesqueras datos sobre actividades pesqueras, podrá concederse una participación financiera del 95 % de los gastos subvencionables, dentro de los límites establecidos en el anexo IV.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4, la participación financiera a que se refiere el apartado 1 estará limitada a 4 500 EUR por buque.

3. Para poder optar a la participación financiera, los dispositivos ERS deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) n° 1077/2008.

4. En el caso de dispositivos que combinen funciones ERS y SLB y que cumplan los requisitos establecidos en los Reglamentos (CE) n° 2244/2003 y (CE) n° 1077/2008, la participación financiera contemplada en el apartado 1 del presente artículo estará limitada a 6 000 EUR.

Artículo 7

Proyectos piloto

Para cubrir los gastos de los proyectos piloto sobre nuevas tecnologías de control, podrá concederse una participación financiera del 95 % de los gastos subvencionables, dentro de los límites establecidos en el anexo V.

Artículo 8

Programas de formación e intercambio

Para cubrir los gastos de los programas de formación e intercambio de funcionarios responsables de las actividades de seguimiento, control y vigilancia en el ámbito de la pesca, podrá concederse una participación financiera del 50 % de los gastos subvencionables, dentro de los límites establecidos en el anexo VI.

⁽¹⁾ DO L 295 de 4.11.2008, p. 3.

*Artículo 9***Planes piloto de inspección y de observadores**

Para cubrir los gastos de los planes piloto de inspección y de observadores, podrá concederse una participación financiera del 50 % de los gastos subvencionables, dentro de los límites establecidos en el anexo VII.

*Artículo 10***Evaluación del gasto**

Para cubrir los gastos de la aplicación de un sistema de evaluación del gasto contraído en el control de la política pesquera común, podrá concederse una participación financiera del 50 % de los gastos subvencionables, dentro de los límites establecidos en el anexo VIII.

*Artículo 11***Iniciativas de sensibilización en relación con las normas de la PPC**

Para cubrir los gastos generados por iniciativas, como seminarios e instrumentos multimedia, encaminadas a sensibilizar en mayor medida a los pescadores y a otros interesados, como inspectores, fiscales y jueces, así como a la opinión pública, acerca de la necesidad de combatir la pesca irresponsable e ilegal y en relación con la aplicación de las normas de la política pesquera común, podrá concederse una participación financiera del 75 % de los gastos subvencionables, dentro de los límites establecidos en el anexo IX.

*Artículo 12***Buques y aeronaves para la inspección y vigilancia de las actividades pesqueras**

1. Para cubrir los gastos de adquisición y modernización de los buques y aeronaves destinados a la inspección y vigilancia de las actividades pesqueras por parte de las autoridades competentes de los Estados miembros, podrá concederse, dentro de los límites establecidos en el anexo X, una participación financiera del 50 % de los gastos subvencionables en que hayan incurrido los Estados miembros.

2. La participación financiera asignada a cada Estado miembro en el anexo X se calculará sobre la base de la utilización de los buques y aeronaves en cuestión para la inspección y vigilancia, expresada como porcentaje de su actividad anual total, declarada por los Estados miembros.

*Artículo 13***Participación máxima total de la Comunidad por Estado miembro**

El gasto total previsto por Estado miembro, el porcentaje subvencionable correspondiente y la participación máxima total de la Comunidad por Estado miembro para las acciones contempladas en los artículos 3 a 12 son los siguientes:

(en EUR)

Estado miembro	Gastos previstos en el programa nacional de control de las actividades pesqueras	Gastos subvencionables en virtud de la presente Decisión	Participación comunitaria prevista
Bélgica	805 000	805 000	764 750
Bulgaria	352 000	362 000	282 250
Dinamarca	1 945 552	1 945 552	1 667 139
Alemania	222 000	278 000	220 000
Estonia	706 000	706 000	645 500
Irlanda	120 000	90 000	45 000
Grecia	16 867 000	8 928 000	4 735 400
España	17 218 103	14 772 123	8 190 517
Francia	2 631 500	2 333 000	1 049 750
Italia	19 589 925	6 361 340	3 273 170
Lituania	407 900	407 900	378 300
Malta	1 003 475	1 003 475	922 127
Países Bajos	3 145 000	2 750 000	2 560 750
Polonia	497 713	468 713	416 479
Portugal	783 500	759 250	629 038
Rumanía	80 000	80 000	62 500
Finlandia	920 000	820 000	659 750
Suecia	1 715 000	1 715 000	1 541 750
Reino Unido	4 309 798	3 601 555	2 055 830
Total	73 319 466	48 186 908	30 100 000

*Artículo 14***Destinatarios**

Los destinatarios de la presente Decisión serán el Reino de Bélgica, la República de Bulgaria, el Reino de Dinamarca, la República Federal de Alemania, la República de Estonia, Irlanda, la República Helénica, el Reino de España, la República Francesa, la República Italiana, la República de Lituania, la República de Malta, el Reino de los Países Bajos, la República de Polonia, la República Portuguesa, Rumanía, la República de Finlandia, el Reino de Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Hecho en Bruselas, el 9 de octubre de 2009.

Por la Comisión

Joe BORG

Miembro de la Comisión

ANEXO I

NUEVAS TECNOLOGÍAS Y REDES DE TI

(en EUR)

Estado miembro y código del proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control de las actividades pesqueras	Gastos subvencionables en virtud de la presente Decisión	Participación comunitaria
Bulgaria:			
BG/09/01	20 000	30 000	15 000
BG/09/02	13 000	13 000	6 500
BG/09/03	12 000	12 000	6 000
BG/09/04	25 000	25 000	23 750
BG/09/05	70 000	70 000	66 500
Subtotal	140 000	150 000	117 750
Dinamarca:			
DK/09/01	134 176	134 176	127 468
DK/09/02	402 528	402 528	201 264
DK/09/03	670 880	670 880	637 336
DK/09/04	167 720	167 720	159 334
DK/09/05	167 720	167 720	159 334
Subtotal	1 543 024	1 543 024	1 284 736
Alemania:			
DE/09/01	90 000	90 000	85 000
DE/09/02	16 000	72 000	36 000
Subtotal	106 000	162 000	121 500
Estonia:			
EE/09/01	600 000	600 000	570 000
EE/09/02	50 000	50 000	25 000
Subtotal	650 000	650 000	595 000
Irlanda:			
IE/09/01	90 000	60 000	30 000
Subtotal	90 000	60 000	30 000
Grecia:			
EL/09/01	1 500 000	368 000	64 400
EL/09/02	210 000	0	0
Subtotal	1 710 000	368 000	64 400
España:			
ES/09/01	530 000	530 000	265 000
ES/09/02	146 000	146 000	73 000
ES/09/03	99 000	99 000	49 500
ES/09/04	16 000	0	0
ES/09/05	28 000	28 000	14 000
ES/09/06	353 000	353 000	176 500
ES/09/07	800 000	800 000	760 000
ES/09/24	81 459	0	0
ES/09/28	141 120	141 120	70 560
ES/09/32	282 000	282 000	141 000
ES/09/35	360 000	360 000	342 000
Subtotal	2 836 579	2 739 120	1 891 560

(en EUR)

Estado miembro y código del proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control de las actividades pesqueras	Gastos subvencionables en virtud de la presente Decisión	Participación comunitaria
Francia:			
FR/09/01	553 500	410 000	205 000
FR/09/02	130 000	130 000	65 000
FR/09/03	120 000	120 000	60 000
Subtotal	803 500	660 000	330 000
Italia:			
IT/09/01	220 000	55 000	27 500
Subtotal	220 000	55 000	27 500
Lituania:			
LT/09/01-01	27 000	27 000	25 650
Subtotal	27 000	27 000	25 650
Países Bajos:			
NL/09/01	300 000	300 000	285 000
NL/09/02	150 000	150 000	142 500
NL/09/03	40 000	40 000	38 000
NL/09/04	75 000	75 000	71 250
NL/09/11	30 000	0	0
NL/09/12	30 000	30 000	28 500
Subtotal	625 000	595 000	565 250
Polonia:			
PL/09/01	93 000	64 000	32 000
PL/09/02	10 000	10 000	9 500
PL/09/03	30 000	30 000	28 500
Subtotal	133 000	104 000	70 000
Portugal:			
PT/09/01-01	2 500	2 500	1 250
PT/09/01-02	218 250	194 000	97 000
PT/09/03	1 500	1 500	750
PT/09/04	7 000	7 000	3 500
PT/09/05-01	40 000	40 000	38 000
PT/09/05-02	30 000	30 000	28 500
PT/09/05-03	35 000	35 000	33 250
PT/09/05-04	125 000	125 000	118 750
PT/09/05-05	9 750	9 750	9 263
PT/09/05-06	9 000	9 000	8 550
Subtotal	478 000	453 750	338 813
Rumanía:			
RO/09/01	15 000	15 000	7 500
Subtotal	15 000	15 000	7 500
Finlandia:			
FI/09/01	200 000	200 000	100 000
FI/09/02	20 000	20 000	10 000
FI/09/03	15 000	15 000	7 500
Subtotal	235 000	235 000	117 500

(en EUR)

Estado miembro y código del proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control de las actividades pesqueras	Gastos subvencionables en virtud de la presente Decisión	Participación comunitaria
Suecia:			
SE/09/01	40 000	40 000	20 000
SE/09/02	80 000	80 000	76 000
SE/09/03	135 000	135 000	128 250
SE/09/04	80 000	80 000	76 000
SE/09/05	80 000	80 000	76 000
SE/09/06	50 000	50 000	47 500
SE/09/07	60 000	60 000	30 000
Subtotal	525 000	525 000	453 750
Reino Unido:			
UK/09/01	55 880	55 880	53 086
UK/09/03	56 916	56 916	54 071
UK/09/04	113 831	100 000	50 000
UK/09/25	10 245	10 245	9 733
UK/09/26	15 362	15 362	7 681
UK/09/27	3 415	4 000	2 000
UK/09/30	5 123	6 000	3 000
UK/09/34	1 890	1 890	1 796
UK/09/37	1 708	2 000	1 000
UK/09/43	17 758	0	0
UK/09/44	17 075	17 075	8 538
UK/09/45	13 660	13 660	6 830
UK/09/46	10 245	12 000	6 000
UK/09/47	1 196	1 196	598
UK/09/48	797	797	758
UK/09/60	570	570	285
UK/09/64	2 277	2 000	1 000
UK/09/65	4 241	4 241	2 121
UK/09/67	3 159	3 159	3 002
Subtotal	335 348	306 991	211 499
Total	10 472 451	8 648 885	6 252 408

ANEXO II

DISPOSITIVOS AUTOMÁTICOS DE LOCALIZACIÓN

(en EUR)

Estado miembro y código del proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control de las actividades pesqueras	Gastos subvencionables en virtud de la presente Decisión	Participación comunitaria
España:			
ES/09/15	90 000	90 000	45 000
ES/09/26	89 656	89 656	85 174
Subtotal	179 656	179 656	130 174
Francia:			
FR/09/04	1 098 000	1 098 000	366 000
FR/09/05	225 000	225 000	75 000
Subtotal	1 323 000	1 323 000	441 000
Malta:			
MT/09/01	22 000	22 000	7 500
Subtotal	22 000	22 000	7 500
Total	1 524 656	1 524 656	578 674

ANEXO III

SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE REGISTRO Y NOTIFICACIÓN

(en EUR)

Estado miembro y código del proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control de las actividades pesqueras	Gastos subvencionables en virtud de la presente Decisión	Participación comunitaria
Bélgica:			
BE/09/01	280 000	280 000	266 000
BE/09/02	300 000	300 000	285 000
Subtotal	580 000	580 000	551 000
Bulgaria:			
BG/09/06	25 000	25 000	23 750
BG/09/07	80 000	80 000	76 000
Subtotal	105 000	105 000	99 750
Dinamarca:			
DK/09/06	268 352	268 352	254 935
Subtotal	268 352	268 352	254 935
España:			
ES/09/08	89 553	89 553	85 076
ES/09/09	31 732	31 732	30 146
ES/09/10	34 694	34 694	32 960
ES/09/11	72 764	72 764	69 126
ES/09/12	49 885	49 885	47 391
ES/09/13	7 431	0	0
ES/09/16	70 000	70 000	66 500
Subtotal	356 059	348 628	331 199
Lituania:			
LT/09/01-02	353 000	353 000	335 350
Subtotal	353 000	353 000	335 350
Malta:			
MT/09/02-01	8 400	8 400	7 980
MT/09/02-02	60 000	60 000	57 000
MT/09/02-03	2 000	2 000	1 900
MT/09/03	32 375	32 375	30 757
MT/09/04	97 200	97 200	92 340
Subtotal	199 975	199 975	189 977
Países Bajos:			
NL/09/05	40 000	40 000	38 000
NL/09/13	200 000	200 000	190 000
Subtotal	240 000	240 000	228 000
Polonia:			
PL/09/04	64 883	64 883	61 639
PL/09/05-01	16 665	16 665	15 832
PL/09/05-04	18 443	18 443	17 521
PL/09/05-05	3 556	3 556	3 379
PL/09/05-07	25 000	25 000	23 750
PL/09/06	41 166	41 166	39 108
Subtotal	169 713	169 713	161 229

(en EUR)

Estado miembro y código del proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control de las actividades pesqueras	Gastos subvencionables en virtud de la presente Decisión	Participación comunitaria
Portugal:			
PT/09/02-01	53 500	53 500	50 825
PT/09/02-02	53 500	53 500	50 825
PT/09/06-01	133 000	133 000	126 350
PT/09/06-02	53 500	53 500	50 825
PT/09/06-03	12 000	12 000	11 400
Subtotal	305 500	305 500	290 225
Finlandia:			
FI/09/04	550 000	550 000	522 500
Subtotal	550 000	550 000	522 500
Suecia:			
SE/09/08	300 000	300 000	285 000
Subtotal	300 000	300 000	285 000
Total	3 427 599	3 420 168	3 249 165

ANEXO IV

DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE REGISTRO Y NOTIFICACIÓN

(en EUR)

Estado miembro y código del proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control de las actividades pesqueras	Gastos subvencionables en virtud de la presente Decisión	Participación comunitaria
Bélgica			
BE/09/03	225 000	225 000	213 750
Subtotal	225 000	225 000	213 750
Dinamarca:			
DK/09/07	134 176	134 176	127 468
Subtotal	134 176	134 176	127 468
Alemania:			
DE/09/05	90 000	90 000	85 500
Subtotal	90 000	90 000	85 500
Estonia:			
EE/09/03	50 000	50 000	47 500
Subtotal	50 000	50 000	47 500
Grecia:			
EL/09/03	7 510 000	7 510 000	4 146 000
Subtotal	7 510 000	7 510 000	4 146 000
España:			
ES/09/14	2 000 000	0	0
Subtotal	2 000 000	0	0
Francia:			
FR/09/06	225 000	225 000	213 750
Subtotal	225 000	225 000	213 750
Malta:			
MT/09/05 + MT/09/02-04	763 200	763 200	715 500
Subtotal	763 200	763 200	715 500
Países Bajos:			
NL/09/06	1 800 000	1 800 000	1 710 000
Subtotal	1 800 000	1 800 000	1 710 000
Polonia:			
PL/09/05-02	109 200	109 200	103 740
PL/09/05-03	46 800	46 800	44 460
PL/09/05-06	39 000	39 000	37 050
Subtotal	195 000	195 000	185 250
Rumanía:			
RO/09/02	50 000	50 000	47 500
Subtotal	50 000	50 000	47 500
Suecia:			
SE/09/09	300 000	300 000	285 000
SE/09/10	200 000	200 000	190 000
Subtotal	500 000	500 000	475 000
Reino Unido:			
UK/09/02	418 896	418 896	397 952
Subtotal	418 896	418 896	397 952
Total	13 961 272	11 961 272	8 365 170

ANEXO V

PROYECTOS PILOTO

(en EUR)

Estado miembro y código del proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control de las actividades pesqueras	Gastos subvencionables en virtud de la presente Decisión	Participación comunitaria
Bulgaria:			
BG/09/08	25 000	25 000	23 750
Subtotal	25 000	25 000	23 750
España:			
ES/09/34	96 887	96 887	92 043
Subtotal	96 887	96 887	92 043
Suecia:			
SE/09/11	40 000	40 000	38 000
SE/09/12	200 000	200 000	190 000
Subtotal	240 000	240 000	228 000
Total	361 887	361 887	343 793

ANEXO VI

PROGRAMAS DE FORMACIÓN E INTERCAMBIO

(en EUR)

Estado miembro y código del proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control de las actividades pesqueras	Gastos subvencionables en virtud de la presente Decisión	Participación comunitaria
Bulgaria:			
BG/09/09	70 000	70 000	35 000
Subtotal	70 000	70 000	35 000
Alemania:			
DE/09/03	21 000	21 000	10 500
DE/09/04	5 000	5 000	2 500
Subtotal	26 000	26 000	13 000
Estonia:			
EE/09/04	6 000	6 000	3 000
Subtotal	6 000	6 000	3 000
Irlanda:			
IE/09/02	30 000	30 000	15 000
Subtotal	30 000	30 000	15 000
España:			
ES/09/17	25 920	25 920	12 960
ES/09/25	70 690	70 690	35 345
ES/09/33	22 000	22 000	11 000
Subtotal	118 610	118 610	59 305
Francia:			
FR/09/07	115 000	115 000	57 500
Subtotal	115 000	115 000	57 500
Italia:			
IT/09/02	6 871 585	0	0
IT/09/03	342 000	0	0
IT/09/04	26 340	26 340	13 170
IT/09/05	30 000	30 000	15 000
IT/09/06	880 000	880 000	440 000
Subtotal	8 149 925	936 340	468 170
Lituania:			
LT/09/02	14 500	14 500	7 250
Subtotal	14 500	14 500	7 250
Malta:			
MT/09/06	18 300	18 300	9 150
Subtotal	18 300	18 300	9 150
Países Bajos:			
NL/09/14	45 000	45 000	22 500
NL/09/15	25 000	25 000	12 500
NL/09/16	45 000	45 000	22 500
Subtotal	115 000	115 000	57 500
Finlandia:			
FI/09/05	30 000	30 000	15 000
Subtotal	30 000	30 000	15 000

(en EUR)

Estado miembro y código del proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control de las actividades pesqueras	Gastos subvencionables en virtud de la presente Decisión	Participación comunitaria
Suecia:			
SE/09/13	50 000	50 000	25 000
Subtotal	50 000	50 000	25 000
Reino Unido:			
UK/09/05	3 415	3 415	1 708
UK/09/06	27 456	27 456	13 728
UK/09/07	11 201	11 201	5 601
UK/09/08	29 141	29 141	14 571
UK/09/09	75 812	75 812	37 906
UK/09/10	18 031	0	0
UK/09/11	23 313	0	0
UK/09/12	46 443	0	0
UK/09/13	12 021	0	0
UK/09/14	3 643	0	0
UK/09/15	8 538	8 538	4 269
UK/09/17	6 830	6 830	3 415
UK/09/28	2 163	2 163	1 082
UK/09/29	797	0	0
UK/09/36	2 145	0	0
UK/09/38	975	975	488
UK/09/39	171	171	86
UK/09/49	3 415	3 415	1 708
UK/09/50	530	0	0
UK/09/51	3 415	3 415	1 708
UK/09/52	5 692	5 692	2 846
UK/09/61	2 277	2 277	1 139
UK/09/62	2 049	2 049	1 025
UK/09/63	1 025	1 025	513
Subtotal	290 498	183 575	91 793
Total	9 033 833	1 713 325	856 668

ANEXO VII

PLANES PILOTO DE INSPECCIÓN Y DE OBSERVADORES

(en EUR)

Estado miembro y código del proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control de las actividades pesqueras	Gastos subvencionables en virtud de la presente Decisión	Participación comunitaria
Reino Unido:			
UK/09/40	11 384	11 384	5 692
UK/09/53	18 213	0	0
UK/09/54	36 426	0	0
Subtotal	66 023	11 384	5 692
Total	66 023	11 384	5 692

ANEXO VIII

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL GASTO

(en EUR)

Estado miembro y código del proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control de las actividades pesqueras	Gastos subvencionables en virtud de la presente Decisión	Participación comunitaria
Bulgaria:			
BG/09/10	12 000	12 000	6 000
Subtotal	12 000	12 000	6 000
Total	12 000	12 000	6 000

ANEXO IX

INICIATIVAS DE SENSIBILIZACIÓN EN RELACIÓN CON LAS NORMAS DE LA PPC

(en EUR)

Estado miembro y código del proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control de las actividades pesqueras	Gastos subvencionables en virtud de la presente Decisión	Participación comunitaria
España:			
ES/09/27	165 518	165 518	124 139
Subtotal	165 518	165 518	124 139
Francia:			
FR/09/08	15 000	10 000	7 500
Subtotal	15 000	10 000	7 500
Italia:			
IT/09/07	200 000	0	0
IT/09/08	140 000	140 000	105 000
IT/09/09	120 000	120 000	90 000
IT/09/10	110 000	110 000	82 500
Subtotal	570 000	370 000	277 500
Lituania:			
LT/09/03	13 400	13 400	10 050
Subtotal	13 400	13 400	10 050
Finlandia:			
FI/09/06	5 000	5 000	4 750
Subtotal	5 000	5 000	4 750
Suecia:			
SE/09/14	100 000	100 000	75 000
Subtotal	100 000	100 000	75 000
Reino Unido:			
UK/09/18	11 384	0	0
UK/09/19	11 384	0	0
UK/09/20	8 538	0	0
UK/09/21	22 767	0	0
UK/09/22	17 075	17 075	12 807
UK/09/23	17 075	17 075	12 807
UK/09/55	911	0	0
Subtotal	89 134	34 150	25 614
Total	958 052	698 068	524 553

ANEXO X

BUQUES Y AERONAVES DE VIGILANCIA

(en EUR)

Estado miembro y código del proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control de las actividades pesqueras	Gastos subvencionables en virtud de la presente Decisión	Participación comunitaria
Grecia:			
EL/09/04	3 000 000	1 050 000	525 000
EL/09/05	4 647 000	0	0
Subtotal	7 647 000	1 050 000	525 000
España:			
ES/09/18	3 000 000	3 000 000	1 500 000
ES/09/19	2 000 000	2 000 000	1 000 000
ES/09/20	1 344 450	1 344 450	672 470
ES/09/21	1 397 414	1 397 414	698 707
ES/09/22	34 483	0	0
ES/09/23	84 207	0	0
ES/09/29	92 400	0	0
ES/09/30	3 381 840	3 381 840	1 690 920
ES/09/31	130 000	0	0
Subtotal	11 464 794	11 123 704	5 562 097
Francia:			
FR/09/09	150 000	0	0
Subtotal	150 000	0	0
Italia:			
IT/09/11	5 000 000	5 000 000	2 500 000
IT/09/12	3 700 000	0	0
IT/09/13	1 950 000	0	0
Subtotal	10 650 000	5 000 000	2 500 000
Países Bajos:			
NL/09/07	25 000	0	0
NL/09/08	70 000	0	0
NL/09/09	100 000	0	0
NL/09/10	100 000	0	0
NL/09/17	70 000	0	0
Subtotal	365 000	0	0
Rumanía:			
RO/09/03	15 000	15 000	7 500
Subtotal	15 000	15 000	7 500
Finlandia:			
FI/09/07	100 000	0	0
Subtotal	100 000	0	0

(en EUR)

Estado miembro y código del proyecto	Gastos previstos en el programa nacional de control de las actividades pesqueras	Gastos subvencionables en virtud de la presente Decisión	Participación comunitaria
Reino Unido:			
UK/09/24	2 845 760	2 561 184	1 280 592
UK/09/31	48 378	0	0
UK/09/32	19 921	0	0
UK/09/33	2 846	0	0
UK/09/41	45 886	0	0
UK/09/42	24 851	0	0
UK/09/56	25 043	0	0
UK/09/57	11 839	0	0
UK/09/58	22 767	22 767	11 384
UK/09/59	56 916	56 916	28 458
UK/09/66	5 692	5 692	2 846
Subtotal	3 109 899	2 646 559	1 323 280
Total	33 501 693	19 835 263	9 917 877